



Expediente n.º: 343/2023

Propuesta de Modelo de Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 17/10/2023

CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A VECINOS, AÑO 2.023.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la *Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades*, aprobada en fecha 07/11/2019, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 19, de fecha 329/01/2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen nominativo, a cargo del presupuesto general del Ayuntamiento para el año correspondiente, en el que se consignará como anexo la relación individualizada de beneficiarios y su importe máximo, previa solicitud y justificación de cumplimiento de obligaciones por parte de los interesados

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el de la partida 2310.480.001 del ejercicio 2024 y la cuantía total máxima de la subvención el presupuesto del mismo.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

A) Ayuda para la práctica deportiva:

Todos los vecinos, que cumplan la condición general de beneficiarios establecida en el artículo 4.º de la ordenanza y la particular de esta modalidad y que así lo hayan solicitado, percibirán una ayuda para la práctica deportiva.

– Condición específica: Práctica de la natación en las piscinas municipales del Ayuntamiento de Burgos.

– importe: 50% del coste del abono anual a las piscinas municipales del Ayuntamiento de Burgos, en la modalidad más económica que este tenga establecido para cada tipo de abonado.

B) Ayuda a deportistas con proyección.

Todos los vecinos, que cumplan la condición general de beneficiarios establecida en el artículo 4.º de esta ordenanza y la particular de esta modalidad y que así lo hayan solicitado, percibirán una ayuda para desarrollar su carrera deportiva.

– Condición específica: Desarrollo progresivo de una carrera deportiva... Por ello se entiende la participación en campeonatos nacionales e





internacionales oficiales.

- importe: Trescientos (300,00) euros por año.

C) Ayudas especiales de carácter excepcional.

Todos los vecinos, que cumplan la condición general de beneficiarios establecida en el artículo 4.º de esta ordenanza y la particular de esta modalidad y que así lo hayan solicitado, percibirán una ayuda para sufragar su necesidad especial.

- Condición específica: Suceso fortuito que afecte a una persona en su integridad física o patrimonial de carácter básico (salud, manutención o vivienda) y que carezca de medios para solucionarlo.
- Importe: Se establecerá en cada caso ponderando el importe de la necesidad y la renta del solicitante, sin rebasar la mitad de su coste.

4. Requisitos de los Solicitantes

Podrán ser beneficiarios de ayudas a personas físicas todas las personas inscritas en el padrón municipal de habitantes y que lo hayan estado al menos desde el año anterior a la fecha de concesión de forma ininterrumpida. La inscripción padronal debe ser durante el periodo a que se refieren la finalidad de la ayuda concedida y hasta el primer día incluido del año inmediatamente siguiente.

En el caso de que un gasto se refiera, afecte o beneficie a una unidad familiar o convivencial el gasto subvencionable a tener en cuenta para todos los beneficiarios será el de toda la unidad exclusivamente.

Requisito para ser beneficiario:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención en el plazo establecido.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de Cardenadijo.
- Comunicar al Ayuntamiento de Cardenadijo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos.
- Aceptar y cumplir las condiciones particulares que le sean impuestas con motivo de la concesión.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias en el Ayuntamiento

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía.

El órgano competente para resolver será el Pleno del Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto con cargo al cual se concederán las ayudas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán:

- a) En el registro electrónico de este Ayuntamiento: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Plazo de presentación: entre los días 1 y 20 de noviembre de 2.023, ambos incluidos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Para la ayuda a la práctica deportiva:

- Instancia de solicitud.
- Carnet de Abono deportivo del Ayuntamiento de Burgos en vigor.
- Justificante de gastos en forma legal, mediante la factura correspondiente.
- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria (si no se hubiere presentado en anteriores convocatorias o quisiera modificarse).

Para la ayuda a deportistas con proyección:

- Instancia de solicitud.
- Fotocopia de la Licencia federativa.
- Historial deportivo justificado.
- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria (si no se hubiere presentado en anteriores convocatorias o quisiera modificarse).

Para las ayudas especiales de carácter excepcional:

- Instancia de solicitud.
- Documento que justifique la producción del suceso: Denuncia, parte de siniestro, etc.
- Justificación del importe de la necesidad (presupuesto, factura proforma, informe pericial, informe de servicios sociales...).
- Declaración de la renta del solicitante y su unidad convivencial u otro tipo de justificación de ingresos (declaración de exención, nóminas, cuentas, etc.).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será el de aprobación definitiva del presupuesto de 2.024.





El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa :

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

